

Documentos de soporte

Tipo Solicitante: Persona Jurídica

Tipo Identificación: NIT

Identificación: 800248597-2

Primer Nombre: CORPORACIÓN RADIO COMUNITARIA

Segundo Nombre: n.e.

Primer Apellido: n.e.

Segundo Apellido: n.e.

E-Mail: rgcolega@gmail.com

Teléfono: n.e.

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

N° Radicado: 201078330

Fecha y Hora: 2020-12-28 11:19:27

Medio Autorizado para Respuesta: Correo Electrónico

Detalle: ADJUNTA COMENTARIOS Y PROPUESTA ACADÉMICA FRENTE A LA REGLAMENTACION DE LEY 2066 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020

MINTICRESPONDE

Este radicado cuenta con aprobación para tratamiento de datos.

PROPUESTA ACADEMICA REGLAMENTACION LEY 2066 DE DICIEMBRE 14 DE 2020

Roman Gutierrez <rgcolega@gmail.com>

Dom 27/12/2020 9:10 AM

Para: Mintic Responde <minticresponde@mintic.gov.co>; Karen Cecilia Abudinen Abuchaibe <kabudinen@mintic.gov.co>; Greisy Patricia Luquez Vargas <gluquez@mintic.gov.co>

 1 archivos adjuntos (229 KB)

COMUNICACION PARA REGLAMENTACION A MINTIC PARA REGLAMENTACION.pdf;

Doctora

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE

Los Asociados de la Corporación Radio Comunitaria - Costa Atlántica, hemos considerado prudente darle a conocer nuestro aporte respecto a la reglamentación de la Ley 2066 de 2020, por lo que hemos concebido un proyecto de resolución, a título académico y que le expresa nuestro sentir.

Atentamente,

ROMAN ABAD GUTIERREZ MORALES

Representante Legal

¡La Radio Que Une!

¡Somos La Verdadera Radio!



Barranquilla, Diciembre 27 de 2020

Doctora

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Bogotá D. C.

ASUNTO: Propuesta Reglamentación de la Ley 2066 de Diciembre 14 de 2020.

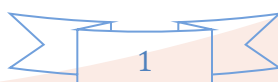
Apreciada Doctora Abudinen:

Muy respetuosamente, presentamos a su Señoría, proyecto de concepción académica, para la reglamentación de la Ley 2066 de Diciembre 14 de 2020, concebido y desarrollado por los Asociados en la Corporación Radio Comunitaria – Costa Atlántica, al considerar que una sana aplicación de dicha ley se hace atendiendo su teleológico contenido.

La reglamentación que se propone contiene el espíritu, finalidad y forma de la aplicación objetiva de la mencionada ley, por parte de los Concesionarios.



República de Colombia



**CORPORACION
RADIO COMUNITARIA**

Carrera 59 No.72-74 * Oficina 101 - 102
www.radiocomunitaria.org * www.radioscomunitarias.co
Contactos: 301 3639597 * 300 5549427 * 315 7224755 * 300 8025275
Barranquilla * Colombia

¡La Radio Que Une!

¡Somos La Verdadera Radio!



Agradecemos evaluar nuestros criterios, consignados en el proyecto de Resolución, cuyo contenido insertamos a continuación:

“PROYECTO DE RESOLUCIÓN NÚMERO ___ DEL __ DE ENERO DE 2021

“Por la cual se reglamenta la Ley 2066 de Diciembre 14 de 2020 y se dictan otras normas”

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, por disposición expresa del Parágrafo 2 de la Ley 2066 de Diciembre 14 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES ESPECIALES PARA LA NORMALIZACIÓN DE CARTERA POR ÚNICA VEZ PARA LOS CONCESIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE INTERÉS PÚBLICO Y COMUNITARIO Y PARA LOS OPERADORES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN COMUNITARIA", procede a expedir la reglamentación que de manera objetiva permita la aplicación de los beneficios consignados en ella, para lo cual



República de Colombia

¡La Radio Que Une!

¡Somos La Verdadera Radio!

DECRETA



ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES. - En la reglamentación de la Ley 2066 de Diciembre 14 de 2020, se define:

- 1) **Normalización de Cartera.** – Por única vez, tener como cumplidas las obligaciones que, a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, adeuden al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Concesionarios del Servicio de Radiodifusión Sonora de interés público y comunitario y, los operadores del servicio de televisión comunitaria.
- 2) **Concesionario.** – Entidad Pública o privada, comunidad organizada u Organización sin ánimo de lucro a quien la autoridad competente le haya otorgado título habilitante para prestar los servicios de radiodifusión sonora o televisión comunitaria.
- 3) **Cuantía de las obligaciones.** - El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, determinará las sumas de dineros que los Concesionarios tengan pendiente de pago, por



República de Colombia

¡La Radio Que Une!

¡Somos La Verdadera Radio!

contraprestaciones, capital o multas por sanciones de cualquier origen, acuerdos de pagos incumplidos, intereses e indexaciones.

- 4) **Capital.** - Para efecto de la aplicación de la Ley 2066 de 2006, entiéndase por capital el valor de las contraprestaciones incumplidas y el valor de las sanciones consistentes en multas impuestas. También se tendrán como capital, el total o saldo incumplido de acuerdos de pagos convenidos entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Las obligaciones que, por cualquier concepto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones haya cedido a la Central de Inversiones S.A., también serán tenidas en cuenta para efectos del beneficio decretado por la Ley 2066 de Diciembre 14 de 2020; de igual manera aplicará para los Operadores del Servicio de Televisión Comunitaria, a quienes la Autoridad Nacional de Televisión y/o el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le haya cedido deudas de dichos operadores



¡La Radio Que Une!

¡Somos La Verdadera Radio!



- 5) **Proceso Judicial.** - El proceso judicial es el conjunto de trámites o actos realizados ante una autoridad judicial para resolver un conflicto entre varias partes aplicando la ley vigente. Este proceso se estudia dentro de la materia de derecho procesal. Esto, ya que para poder resolver un conflicto ante una autoridad judicial se deben seguir leyes que lo regulan. Es decir, los trámites obligatorios y voluntarios, los plazos a seguir o donde se debe presentar una demanda.

Habitualmente los procesos judiciales comienzan con una demanda donde le sigue la contestación a la demanda y la consiguiente vista judicial, finalizando con una sentencia por parte de la autoridad judicial.

- 6) **Derechos de Autor y Conexos.** - Para los efectos de aplicación de la ley 2066 de Diciembre 14 de 2020, se entiende como derechos de autor y conexos, las obligaciones adeudadas por los concesionarios de radiodifusión de interés público, comunitaria y los operadores de televisión comunitaria a las Entidades de Gestión Colectiva por el uso de obras musicales de sus asociados, hasta la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial.



¡La Radio Que Une!

¡Somos La Verdadera Radio!



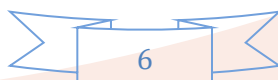
ARTÍCULO SEGUNDO: Beneficiarios.- Los Concesionarios del servicio de radiodifusión sonora de interés público, comunitario y los operadores de televisión comunitario que aspiren a beneficiarse, por única vez, de los descuentos establecidos en la Ley 2066 de Diciembre 14 de 2020, deberán hacer solicitud de dichos beneficios, indicando los porcentajes y conceptos por los cuales desea beneficiarse; para tenerse como idónea la solicitud debe ser presentada por el Representante Legal o por Apoderado con poder amplio y suficiente con facultades precisas.

Parágrafo I.- El Concesionario, previamente deberá solicitar a la Dependencia Competente del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, un Estado de Cartera con Corte a 31 de Diciembre de 2020, que incluya las obligaciones en curso o terminados en jurisdicción coactiva.

Parágrafo II.- Las contraprestaciones por el año de 2020, no constituyen causa para los beneficios prescritos en la Ley 2066 de Diciembre 14 de 2020, por cuanto su cumplimiento está diferido para atender en 2021 y, no se encuentra en mora.



República de Colombia



**CORPORACION
RADIO COMUNITARIA**

Carrera 59 No.72-74 * Oficina 101 - 102
www.radiocomunitaria.org * www.radioscomunitarias.co
Contactos: 301 3639597 * 300 5549427 * 315 7224755 * 300 8025275
Barranquilla * Colombia

¡La Radio Que Une!

¡Somos La Verdadera Radio!



Parágrafo III.- El valor de los Derechos de Autor y Conexos, adeudados por los Concesionarios deberá ser precisado por el Concesionario, para lo cual deberá presentar certificación expedida por las Entidades de Gestión Colectiva, con corte a 31 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO TERCERO: Formalidades para beneficios.- Los Concesionarios del servicio de radiodifusión sonora de interés público, comunitario y los operadores de televisión comunitaria, que no han cumplido con la totalidad de las formalidades para la formalización de sus prórroga, dispondrán de un plazo máximo de hasta tres (3) meses, para que complementen o presenten su solicitud de prórroga, pólizas de seguros, paz y salvo de derecho de autor y conexos, con corte a 31 de Diciembre del año del vencimiento o prórroga de la concesión y constancia de estar a paz y salvo con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por todo concepto.

Parágrafo. - Los beneficiarios de la Ley 2066 de 2020, se entenderán a paz y salvo con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por todo concepto, una vez se le expida la correspondiente aceptación del beneficio solicitado.



¡La Radio Que Une!

¡Somos La Verdadera Radio!



ARTÍCULO CUARTO: Peticiones, Recursos y Solicitudes de Revocatoria. -

Los Concesionarios del servicio de radiodifusión sonora de interés público, comunitario y los operadores de televisión comunitaria, que tengan recursos, peticiones y acciones de revocatoria directa en curso o insoluta, serán beneficiarios de los beneficios de la Ley 2066 de 2020.

Parágrafo. - Las solicitudes de revocatoria directa serán resueltas, acogiendo los planteamientos del Concesionario Solicitante y serán resueltas, a más tardar en tres (3) meses siguientes a la publicación de la presente resolución.

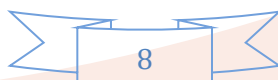
ARTÍCULO QUINTO: Reporte en Boletín de Responsables Fiscales. - Los Concesionarios que hayan sido reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, deberán ser retirados por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. - La Presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



República de Colombia



**CORPORACION
RADIO COMUNITARIA**

Carrera 59 No.72-74 * Oficina 101 - 102
www.radiocomunitaria.org * www.radioscomunitarias.co
Contactos: 301 3639597 * 300 5549427 * 315 7224755 * 300 8025275
Barranquilla * Colombia

¡La Radio Que Une!

¡Somos La Verdadera Radio!

Dada en Bogotá el día ___ de Enero de dos mil veintiuno (2.021)

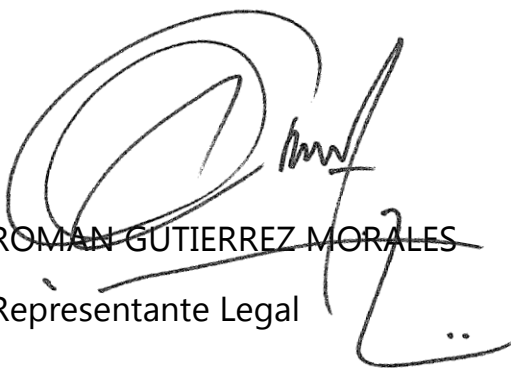


La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE"

El presente trabajo permite dar a conocer a su Señoría, la concepción y aplicación practica que entendemos de la Ley 2066 de diciembre 14 de 2020

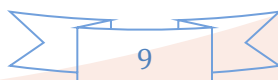
Atentamente,



ROMAN GUTIERREZ MORALES
Representante Legal



República de Colombia



9

**CORPORACION
RADIO COMUNITARIA**

Carrera 59 No.72-74 * Oficina 101 - 102
www.radiocomunitaria.org * www.radioscomunitarias.co
Contactos: 301 3639597 * 300 5549427 * 315 7224755 * 300 8025275
Barranquilla * Colombia